CIRCULAR Nº 1/2021

A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIBHUG)

Se comunica a todos los trabajadores que la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud se ha constituido con fecha 18 de enero de 2021 y ha acordado establecer su domicilio en la sede electrónica: **paritaria.fib@salud.madrid.org**

Se recuerda en el artículo 8 del Convenio Colectivo se regulan las funciones de esta Comisión Paritaria, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 8. Comisión Paritaria.

1. Las Fundaciones de Investigación Biomédica y los representantes de los trabajadores como partes firmantes de este convenio acuerdan la creación de la Comisión Paritaria como organismo de vigilancia, control e interpretación y desarrollo del convenio su cumplimiento.

Asimismo, podrá realizar funciones de conciliación, mediación y arbitraje en aquellos casos en que las partes, de común acuerdo, lo sometan a su consideración, así como en los casos de discrepancias surgidas entre los Comités de Empresa y las Fundaciones de Investigación Biomédica en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo a las que hacer referencia el artículo 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Será preceptiva su actuación y dictamen antes de que las partes eleven sus discrepancias a una instancia de arbitraje o judicial superior.

2. Las organizaciones representativas firmantes del presente convenio, acordarán el reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor.

3. Esta Comisión se constituirá por 9 miembros por parte de los representantes de los trabajadores y otros 9 miembros por parte de las Fundaciones de Investigación Biomédica. La Presidencia recaerá en un miembro de las Fundaciones y la Secretaria en un miembro de la representación de los trabajadores.

La Comisión Paritaria podrá utilizar, además, los servicios permanentes u ocasionales de asesores en todas las materias que le son de su competencia.

4. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:

a) Interpretar el convenio y resolver las cuestiones o los problemas que ambas partes sometan a su consideración o en los casos que prevé concretamente este texto.

b) Intervenir en los conflictos colectivos ejerciendo las funciones de mediación, previa audiencia de ambas partes.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

d) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes. El ejercicio de las funciones anteriores no debe obstaculizar en ningún caso la competencia respectiva de la jurisdicción social que prevén las disposiciones legales.

5. La Comisión Paritaria en su primera reunión establecerá su domicilio en sede electrónica.

6. Ambas partes convienen en poner en conocimiento a la Comisión Paritaria todas las dudas, discrepancias y los conflictos que puedan existir a consecuencia de la interpretación y la aplicación del convenio, para que la Comisión emita un dictamen o actúe de la forma reglamentaria prevista.

Los acuerdos se tomarán mediante voto cualificado y se requiere para la aprobación de acuerdos el voto favorable del cincuenta por ciento de cada una de las representaciones. Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán vinculantes.

7. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite alguna de las organizaciones sindicales o patronales firmantes el convenio.

En ambos casos, la convocatoria debe hacerse por escrito, con una antelación mínima de diez días hábiles con indicación del orden del día y la fecha de la reunión, adjuntando la documentación necesaria. Sólo en caso de urgencia, reconocida por ambas partes, el plazo podrá ser inferior.

8. La Comisión Paritaria se constituirá en los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Convenio Colectivo."

Agradeciendo vuestra colaboración.

Atentamente,

07967265L LUIS JULIAN FERNANDEZ (R: G83727024)

Firmado digitalmente por 07967265L LUIS JULIAN FERNANDEZ (R: G83727024)
Fecha: 2021.02.02 08:45:52 +01'00'

Fdo.: La Dirección